



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00014 00
Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	LUIS ANTONIO NOGUERA CALVACHE
Demandado	ALBEIRO DE JESUS SERNA SIERRA
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDADA DESIGNE APODERADO

Por auto del 17 de agosto de 2021, se accedió a aplazar la audiencia programada para dicha fecha, por cuanto el demandado no contaba con abogado que lo representara en ella, dada la renuncia que su apoderado presentó.

Y teniendo en cuenta el escrito que contiene acuerdo de transacción, suscrito entre las partes y remitido desde el canal digital informado para notificaciones del demandado ALBEIRO DE JESUS SERNA SIERRA, de conformidad el artículo 312 del Código General del Proceso, se corrió traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días. Término que se encuentra vencido sin que haya habido pronunciamiento al respecto.

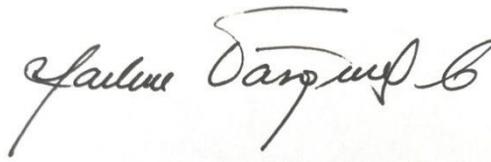
En la misma providencia, este Despacho indicó que, vencido el término de traslado se pronunciaría si se acepta la transacción de ajustarse al derecho sustancial y declarar terminado el proceso, si así procede, o en caso contrario, fijar nueva fecha para agotar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS.

No obstante, se considera que resolver sobre el asunto no es procedente hasta tanto el demandado se encuentre representado a través de abogado, por cuanto podrían vulnerarse sus derechos atendiendo a que se trata de un proceso de procedimiento ordinario laboral de primera instancia, y el demandado no puede actuar por sí mismo conforme lo prevé el artículo 33 del CPTSS.

Así las cosas, se requiere al demandado ALBEIRO DE JESUS SERNA SIERRA, para que constituya apoderado que lo represente en este proceso.

Sin perjuicio de la notificación por estado, REMÍTASE copia de esta providencia al correo electrónico daserna50@misena.edu.co aportado para notificaciones por el señor SERNA SIERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 143 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria